

para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y a la denominación de la entidad, ahora Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 5 de abril de 2005 ante el notario don Santiago Marín López, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.111 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el patronato el día 28 de diciembre de 2004, relativo a la modificación de los Estatutos fundacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, protocolizados en escritura pública núm. 1.111, el 5 de abril de 2005, ante el notario don Santiago Marín López.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la composición del Patronato de la Fundación por el Progreso de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación por el Progreso de Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3 de noviembre de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Eloy López Domínguez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Solicitada por el Registro de Fundaciones determinada documentación complementaria relativa a la composición actual del Patronato, se remite con fecha 13 de diciembre de 2006, copia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 27 de octubre de 2006 ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 3.912 de su protocolo, a la que se une certificación de la composición del órgano de gobierno resultante de la reunión de 25 de septiembre de 2006.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22.5.2006 ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.931 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 18 de abril de 2006, sobre aprobación del texto estatutario y el contenido completo de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 8 de enero de 2007 de la Consejería de Cultura.

Asimismo, la composición y nombramiento de los patronos se ha realizado de acuerdo con la norma estatutaria.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación por el Progreso de Andalucía, protocolizados en escritura pública núm. 1.931, el 22 de mayo de 2006, ante el notario don Antonio Ojeda Escobar.

Segundo. Inscribir, como miembros del Patronato a: don Antonio Llaguno Rojas (Presidente); don Blas Ballesteros Sastre (Vicepresidente Ejecutivo); doña Sonia Salgueiro Zamora (Vicepresidenta); don Mario César Falero Ramírez (Tesorero); doña María Jesús Piñas Vázquez, don Herminio Trigo Aguilar, don Julián Álvarez Ortega, doña Rosario Jiménez Ramiro, don Francisco Alfonsín Velázquez, don Pedro Palos Sánchez, don Eduardo Bohórquez Leyva, don Enrique Soria Rubiano, don Juan Antonio Senent de Frutos, don José Manuel Gómez Muñoz, don Álvaro Sánchez Bravo, don Joaquín Vidal Ortiz, doña Blanca Parrilla Muñoz y doña María Teresa García Pujol (Vocales), doña Amalia Gervasini Mateos (Secretaria).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Peno para la innovación y desarrollo del sector del Mueble.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Peno para la Innovación y Desarrollo del Sector del Mueble, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Peno para la Innovación y Desarrollo del Sector del Mueble fue constituida por don Manuel Antonio Santiago Peno, don Víctor Manuel Santiago Pérez, doña Carmen Pérez Hinojosa y doña Eva María Santiago Pérez, el 26 de mayo de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Luis Calatayud Gallego, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 607 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Contribución al fomento de la innovación, la investigación, internacionalización, y desarrollo de todos los aspectos socio-económicos y culturales que inciden en los sectores relacionados con el mueble directa o indirectamente, mejorando la competitividad y productividad de sus empresas así como la innovación y/o la generación de nuevos productos».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Banderas, s/n, Fuensanta de Martos (Jaén), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial es de 30.000 euros, desembolsándose el veinticinco por ciento, con el compromiso de hacer efectivo el resto en un plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. Delegación de facultades.

En la escritura de constitución el Patronato delega en dos de sus miembros todas sus facultades, salvo las legalmente indelegables, para su ejercicio de forma solidaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía,